



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3362.

Artículo de oficio.

(Número 248.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia.—*El Ilmo. Sr. Director general de Ultramar me dice en 14 del actual de real orden lo siguiente:*

Al dar cumplimiento el gobernador capitán general de la isla de Cuba al real decreto de amnistía expedido en 22 de marzo último en favor de los que tomaron parte en los sucesos políticos de aquella isla, dirigió la manifestación siguiente á los agentes diplomáticos de S. M. en la República americana. Y no habiendo individuo alguno á quien por mi parte y en consecuencia del artículo 4.º crea necesario impedir el regreso al seno de su familia á vivir en ella pacífico y agradecido á la merced de su bondadosa Reina, lo digo á V. para que pueda desde luego dar pasaporte á cuantos

lo soliciten por hallarse en tal caso.— Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Presidente del consejo de ministros, pongo en conocimiento de V. S. á fin de que llegue á noticia de todos los amnistiados que pudan residir en esa provincia.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de estas islas para los efectos que en la preinserta real orden se expresan. Palma 18 de junio de 1854. -- Felipe Puigdorfil.

(Número 249.)

Montes.—*En la Gaceta de Madrid número 524, correspondiente al día 8 del mes actual, se halla inserto el siguiente*

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones, que oída la sección de Fomento del Consejo Real, me ha expuesto mi ministro de Fomento acerca de la necesidad de modificar los artículos 66 y 79 de las ordenanzas de montes de 22 de diciem-

bre de 1833, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único.—Las subastas de los productos de los montes serán autorizadas por los secretarios de ayuntamientos, asistidos de dos hombres buenos, cuando el tipo de la enagenacion no esceda de 2000 reales vellon.—Dado en Palacio á 24 de mayo de 1854.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Agustin Estéban Collantes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los ayuntamientos á quienes corresponda. Palma 19 de junio de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 250.)

Imprentas.—*Por el ministerio de la Gobernacion se me comunica en 5 del actual la real orden siguiente:*

La Reina (que Dios guarde) ha visto con agrado el tomo 1.º del *Diccionario general del notariado de España y Ultramar* que ha presentado en este ministerio su autor D. José Gonzalez de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los alcaldes, secretarios de ayuntamiento y demas dependientes legos de la administracion pública de los pueblos, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar Su Magestad que se recomiende á todos los ayuntamientos la adquisicion del referido *Diccionario*, cuyo importe les será abonado en sus respectivas cuentas como gasto voluntario. De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial encargando á los ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la mencionada obra, cuyo importe les será admitido en cuentas en la forma arriba indicada. Palma 19 de junio de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 251.)

*Sanidad.—Circular.—*A fin de que este gobierno de provincia pueda evacuar con el debido acierto el informe que se le pide por el Ilmo. Sr. Director general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales acerca de si en estas islas existe alguna autorizacion concedida para la elaboracion y venta de remedios secretos y específicos contra determinadas dolencias, he acordado hacer presente por medio del *Boletín oficial* y periódicos de esta capital, que en el término de quince dias deberá participarme cualquiera persona que tuviere dicha concesion, las condiciones y el tiempo por que fué hecha; en la inteligencia, que si dentro del plazo marcado no prestan estas noticias, se entenderá por caducada aquella. Palma 20 de junio de 1854.—Felipe Puigdorfla.



(Número 252.)

SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Con fecha 1.º del que rige se ha comunicado por el ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Regente de esta Audiencia, mandando se circule á todas las autoridades y funcionarios civiles y eclesiásticos dependientes de dicho ministerio, la real orden expedida por el de la Gobernacion, en 14 de mayo último, en la que se previene que los funcionarios públicos no se ausenten de su destino mientras exista la epidemia del cólera morbo en la localidad donde lo desempeñaren.

Y habiéndose dado cuenta de dicha real orden á la Sala de gobierno de esta Audiencia, ha acordado en providencia de 17 de este mes, que se observe y cumpla puntualmente por todos los funcionarios del orden judicial en este territorio, segun las prevenciones que resultan de la misma real orden que se insertó en el núm. 3353 de este Boletín oficial, correspondiente al dia 2 del corriente. Palma 21 de

de junio de 1854.—Francisco Fábregas del Pilar, secretario.

(Número 153)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Debiendo procederse á la cobranza

del anticipo reintegrable por el Tesoro de un semestre de la contribucion de inmuebles y subsidio, decretado por S. M. en 19 de mayo último, la Administracion ha acordado publicar el modelo de los recibos que deben entregar los ayuntamientos ó recaudadores á los contribuyentes, y es como sigue :

Anticipo reintegrable por el Tesoro.

PUEBLO DE

PROVINCIA DE

Cuota semestral del contribuyente por el concepto (4)
Rs. vn.

Como recaudador de las contribuciones de (tal punto) he recibido de D. por mano de la cantidad de rs. vn. por el (1)

plazo de la que le ha correspondido en el anticipo reintegrable por el Tesoro mandado exigir por Real decreto de 19 de mayo de este año y cuya cantidad satisface en el concepto de (2)

Ha satisfecho
6 p% de anticipacion.

con arreglo al artículo (3) del mismo. Y para que le sirva de resguardo y pueda cangearse en su dia por billetes del Tesoro, expido este recibo provisional en á de de 1854.

Líquido que entrega.

Sello del Ayuntamiento ó de la Administracion principal.

Firma del Recaudador.

- (1) Primero ó segundo.
- (2) Suscriptor voluntario ó contribuyente forzoso.
- (3) 2.º ó 6.º, segun el caso.
- (4) Territorial é industrial.

A cuyo modelo deberán sujetarse estrictamente los ayuntamientos y recaudadores en su caso; ya se haga la cobranza por cuenta de las municipalidades ó de recaudador especial. Palma 19 de junio de 1854.—Fernando Ferrer.

ALCALDÍA DE FELANITX.

El que quiera suscribirse voluntariamente al anticipo decretado por S. M. de un semestre de las contribuciones territorial, industrial y de comercio, acuda en la secre-

taria de este ayuntamiento antes del 28 de los corrientes, desde cuyo día se considerará forzoso dicho anticipo, sin el beneficio del 6 por 100 concedido á los suscriptores voluntarios. Felanitx 18 de junio de 1854.
—Jaime Vidal y Salvá, alcalde.

DISTRITO MUNICIPAL DE INCA.

Mes de mayo de 1854.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	23.076 23
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos.	4293 25
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	3825
Por idem á la industrial y de comercio.	352
Total cargo reales vellon.	28.547 44

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 4.º Sueldos de los empleados del ayuntamiento y gastos de oficina.	476 46	»	476 46
Suscripciones.	»	480	480
Art. 6.º Obra en el convento que fué de dominicos.	»	4802 21	4802 21
Art. 9.º Cargas.	»	4000	4000
Total data reales vellon.	476 46	2982 21	3159 3

RESUMEN.

Importa el cargo.	28547 44
Idem la data.	3159 3
Existencia para el mes siguiente.	25388 41

De forma que importando el cargo veinte y ocho mil quinientos cuarenta y siete reales catorce maravedises y la data tres mil ciento cincuenta y nueve reales tres maravedises segun queda espresado, resulta una existencia de veinte y cinco mil trescientos ochenta y ocho reales once maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Inca 31 de mayo de 1854.—El depositario, Gabriel Ramis y Alòs.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, José Castelló.—V.º B.º—El alcalde, Miguel Reura.